



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : ENOC MEDINA QUINTERO
Demandado : CRISANTO GUERRERO GOMEZ
Radicado : 2021-00402

En atención a la contestación de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandada, se ORDENA que por secretaria se corra traslado de las excepciones de mérito presentadas mediante escrito allegado a través de correo electrónico el pasado 18 de mayo de 2022, de encontrarse dentro del termino legal para proponerlas.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 370 y 110 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**